



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA
CODIGO 190013103006**

VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: LEIDY VIVIANA LOZADA Y OTROS

Demandado: CLINICA LA ESTANCIA S.A.

Radicación: 190013103006-2022-00069-00

La parte demandante con escrito radicado el 5 de mayo de 2022, se pronunció frente a las falencias enunciadas en providencia de fecha 29 de abril de 2022, encontrando el Despacho que la demanda fue subsanada en debida forma, procediendo en consecuencia a la admisión de la misma.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** propuesta a través de apoderado judicial por **LEIDY VIVIANA LOZADA COLLO, DORA LILIA LOZADA COLLO, VALENTINA VARGAS LOZADA, MARIA MARGOTH LOZADA COLLO, LAURA SOFIA RIVERA LOZADA, JUAN FELIPE JIMENEZ LOZADA, JESUS MARIA LOZADA COLLO, ANNY YEZZINIA LOZADA RUIZ, LUZ ESMILDA LOZADA COLLO, FRANCY ANDREA CASTAÑEDA LOZADA, ESMILSER LOZADA COLLO, DANIELA LOZADA URREGO Y GABRIEL LOZADA URREGO** contra **LA CLINICA LA ESTANCIA S.A.**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente demanda a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) días**, tal como lo establece el art. 369 del C.G.P.

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal previsto en el art. 368 y ss del C.G.P. y 2341 y ss del C.C.

CUARTO: ORDENAR LA NOTIFICACION de la presente providencia a la parte demandada, carga procesal que recae en la parte demandante tal como lo prevé el numeral tercero del artículo 291 del C.G.P y el artículo 292 ibidem

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 088 hoy 23 de junio de 2022 a las 08.00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria